

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 184 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO DIPUTADO DE LA NACION DR. EDUARDO DE BERNARDI
NOTA ADJUNTANDO COPIA DEL PROYECTO DE LEY Nº 5268-D-06 SO-
BRE EXPORTACIONES DE MERCADERÍAS PRODUCIDAS AL SUR DEL
RIO COLORADO.

Entró en la Sesión 09/11/06

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



H. Cámara de Diputados de la Nación

Can Obe 18/10/06

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 1215

06-11-06

HORA: 14:05

FIRMA: *[Firma]*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Viernes, 27 de Octubre de 2006.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Angélica GUZMÁN

Vicepresidente 1° en Ejercicio de la Presidencia del Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

S _____ / _____ D

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

07 NOV. 2006

RESEA DE ENTRADA

N° 1215

FIRMA: *[Firma]*

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a UD. en mi carácter de Diputado Nacional representante por la Provincia del Chubut, a efecto de hacerle llegar copia del Proyecto de Ley N° 5268-D-06, presentado por la Sra. Diputada Nacional Graciela CAMAÑO (PJ/BS.AS), referido a la propuesta de que el reembolso a la exportación de mercaderías producidas al Sur del Río Colorado, sea de un cinco por ciento (5%), y vaya disminuyendo a razón de un uno por ciento (1%) por año a partir del segundo año de la promulgación del Proyecto mencionado, asimismo se refiere a la derogación de la Ley 23.018 y las leyes modificatorias 24.490 y 25.454.

Aprovechando la ocasión, también le hago llegar copia del Proyecto de Ley 6149-D-2006, por medio del cual el Diputado Nacional por la provincia de Santa Cruz, Dante Canevarolo, al cual he adherido y acompañado con mi firma, solicité que se prorrogue la vigencia del reembolso a las exportaciones realizadas por puertos o aduanas al sur del río colorado, a la vez de derogar de la Ley N° 24490.

Respecto del Proyecto presentado por los legisladores nacionales por la Provincia de Buenos Aires –Camaño Graciela y Díaz Bancalari-, y de los fines que persigue el mismo, como legislador proveniente de una provincia patagónica, he hecho llegar a la Diputada mencionada, y al Diputado Nacional DÍAZ BANCALARI (PJ/BS.AS) coautor del Proyecto en cuestión, mi preocupación y más férrea oposición a la iniciativa legislativa presentada. He fundamentado mi rechazo al respecto, bajo el lícito razonamiento que nuestra región patagónica durante muchos años, y como lo viene realizando actualmente, ha provisto de miles y miles de divisas al Estado Nacional por todas las riquezas explotadas en esa región.

Asimismo les he manifestado que el reducir el porcentual correspondiente a las exportaciones de mercaderías originarias de las Provincias de Neuquen y La Pampa, es también motivo de mi consideración negativa hacia la iniciativa por ellos impulsada.

Dejando bien en claro que comprendiendo la situación que los motiva a mis pares legislativos, por su carácter de Diputados Nacionales por la Provincia de Buenos Aires, en defender los intereses de esa vasta provincia, lo que considero negativo es que su defensa de los puertos allí instalados sea en desmedro de los puertos situados al sur del Río Colorado. Dentro de las consideraciones esgrimidas en los fundamentos del Proyecto en asunto, les he marcado mi desacuerdo con el análisis realizado, del cual desprende la idea de que la Ley 23.018 ha viciado de inconstitucional al régimen de reembolsos a la producción, muy por el contrario, esta Ley solo ha perseguido el brindar una herramienta legal que contribuya a fortalecer una política de Estado que equipare las desigualdades existentes entre las distintas áreas geográficas del país, aquí particularmente de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la Región Patagónica.

Lo que mis pares bonaerenses consideran como preferencia a un puerto, o conjunto de puertos, en desmedro de otros de la República, yo lo interpreto como una medida de justicia y reconocimiento a los grandes sacrificios que realizan los productores e industriales de la región patagónica. La Ley 23.018 tiene por objeto el fortalecer las políticas necesarias para que las distintas zonas de nuestro país cuenten con la promoción y el desarrollo de todas aquellas zonas que han sido discriminadas por distintos actores, ya sea por razones naturales, como ser las inclemencias climáticas; los gobiernos centralistas; o bien por la población, que se ha ido asentando en rededor de las grandes urbes y no en la región patagónica.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Lo que se pretende eliminar con el Proyecto, por ellos, presentado es una herramienta lícita de equiparación en las desigualdades existentes. En este sentido, solo por mencionar algunos, debe destacarse el aporte millonario que durante años ha recibido la provincia de Buenos Aires, destinado a apalear las necesidades devengadas de la superpoblación existente en el conurbano bonaerense, también se ha asistido a esta provincia cuando la crisis del agro así lo ha requerido, se la ha asistido con subsidio al gasoil para el transporte y para no ser direccionada esta señalización, también puedo citar los beneficios que se otorgan a los productores algodoneros, tabacaleros, yerbateros, etc. Entendiendo que cada región es merecedora de subsidios cuando las situaciones sociodemográficas o industriales así lo demandan, y ante esta situación nunca se ha levantado una voz patagónica, ni de otra región, en contra.

Por otra parte, también le manifiesto que he comunicado, tanto a Camaño como a Díaz Bancalari, que la visión bonaerense sobre Ley 23.018 me parece sino exagerada, por lo menos desmedida, ya que la misma no ha sido dictada con el fin de conspirar contra el régimen fundacional de la Nación y, mucho menos, contra el genuino desarrollo de la República.

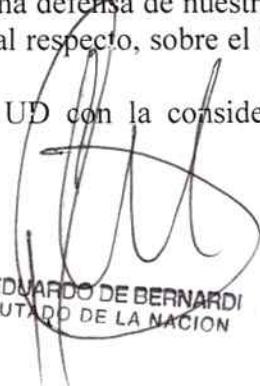
Sra. Vicegobernadora, esperando que comparta mi razonamiento que durante años y años la región patagónica fue discriminada por los diferentes gobiernos que se han sucedido, y que es tiempo de ir recibiendo todo lo que hemos brindado los patagónicos a lo largo de la historia al país: gas, petróleo, ingresos por recursos turísticos explotados, entre otros, porque todos estos han sido aportes de gran importancia para la Nación toda; es que solicito su adhesión a la iniciativa que fuera presentada por el Diputado Nacional por la provincia de Santa Cruz, Dante Canevarolo (FPV/PJ), y al cual he acompañado.

Estamos en un periodo de reconstrucción nacional, hoy más que nunca todos debemos de bregar por la integración regional de nuestras provincias, dejar de lado las mezquindades territoriales, para entre todos aportar lo mejor a la nueva Argentina que renace.

Para finalizar, quiero transmitirle a UD que como legislador proveniente de la región patagónica seguiré defendiendo los interés de ésta y todas las otras regiones del país, pero por sobre todas las cosas quiero destacar que el pueblo del Chubut me ha elegido para representarlo en el ámbito nacional y lo seguiré haciendo bajo los preceptos antes manifiestos de la integración nacional.

Esperando de vuestra parte el apoyo necesario para contribuir, entre todos los patagónicos, a seguir bregando por la legítima defensa de nuestros derechos adquiridos, es que me despido esperando su consideración al respecto, sobre el Proyecto de Ley 5268-D-06.

Sin otro particular saludo a UD con la consideración más distinguida.


Dr. EDUARDO DE BERNARDI
DIPUTADO DE LA NACION

PD. 1-Adjunto copia del Proyecto 5268-D-06 y las adhesiones que recibiera la Diputada Nacional, Graciela CAMAÑO (PJ/BS.AS).

2-Adjunto copia del Proyecto 6149-D-2006, Canevarolo y otros.

Diputado Nacional Eduardo DE BERNARDI.
Riobamba N° 25, piso 11, Ofic. 1105.
C.P. 1025.

Tel. (011) 6310-7105.
edebernardi@diputados.gov.ar

PROYECTO DE LEY



Texto facilitado por los firmantes del proyecto. Debe tenerse en cuenta que solamente podrá ser tenido por auténtico el texto publicado en el respectivo Trámite Parlamentario, editado por la Imprenta del Congreso de la Nación.

Nº de Expediente	5268-D-2006
Trámite Parlamentario	128
Sumario	REEMBOLSO A LA EXPORTACION DE MERCADERIAS PRODUCIDAS AL SUR DEL RIO COLORADO. REGIMEN.
Firmantes	CAMAÑO, GRACIELA - DIAZ BANCALARI, JOSE MARIA.
Giro a Comisiones	ECONOMIA; COMERCIO; PRESUPUESTO Y HACIENDA.

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTICULO 1º. - La exportación de mercaderías producidas al Sur del Río Colorado gozarán de un reembolso del cinco por ciento (5%) sobre los derechos de exportación en concepto de retenciones pagados por las mismas, siempre que dicha mercadería se cargue a buque o aeronave con destino al exterior en cualquier puerto, aeropuerto, aeródromo del país y que se encuentre habilitados a tal fin.

ARTICULO 2º.- Este reembolso será aplicado únicamente sobre las retenciones percibidas por el Estado nacional por las exportaciones de dichas mercaderías, sean que se exporten en estado natural, manufacturadas, acondicionadas, empacadas o sometidas a cualquier proceso de mejora, mantenimiento o mezcla en establecimientos industriales también radicados al Sur del Río Colorado. En el caso de exportación de manufacturas elaboradas en establecimientos industriales radicados en esa región y que en su composición se incluyan insumos no originarios de la zona establecida en el artículo 1 de la presente, sólo se liquidará el reembolso calculado sobre el valor correspondiente a los insumos producidos al Sur del Río Colorado más el costo de producción descontado el valor de los insumos extrazona.

ARTICULO 3º.- Se considerarán originarios de la región establecida en el artículo 1 a los productos del mar, sea este territorial o no, de jurisdicción nacional o provincial, hasta el límite que la Nación reivindique como Zona Económica Exclusiva (ZEE) capturados al Sur del Paralelo 39º 40' SUR, exclusivamente por buques de bandera argentina o por aquellos que reciban igual tratamiento que estos en función de las leyes específicas que regulan la materia, sea cual fuera el puerto de asiento de estos o el puerto de descarga y procesamiento de dichos



productos. Con igual sentido y alcance se beneficiará a los productos del mar originados en actividades de acuicultura .

ARTICULO 4º.- El reembolso establecido en la presente Ley se efectivizará a los sesenta (60) días del efectivo pago de la retención correspondiente a la operación de exportación de las mercaderías, previa presentación por ante la AFIP del certificado de producto de origen patagónico que expedirán las provincias que adhieran a la presente y que deberá contener, al menos, datos que identifiquen: provincia de origen, localidad o distrito de producción, identificación fiscal del productor, número de habilitación de establecimiento, definición precisa e inconfundible de los productos, características, y toda otra información que el Poder Ejecutivo Nacional a través de la reglamentación de la presente estime necesaria requerir.

ARTICULO 5º .- El reembolso dispuesto en la presente Ley disminuirá a razón de un uno por ciento (1%) por año a partir del segundo año de su promulgación hasta su extinción.

ARTICULO 6º .- La exportación de mercaderías originarias de las Provincias de Neuquén y La Pampa, serán beneficiadas por el mecanismo de reintegro establecido en la presente Ley, sujeto a la verificación del cumplimiento de las condiciones y modalidad de liquidación precedentes, con un reembolso del cuatro por ciento (4%) sobre el valor correspondiente a los derechos de exportación que le sean aplicables, aún cuando el cumplido de embarque se realice en aduanas secas ubicadas en tales provincias, siempre que su destino sea la exportación por los medios y formas establecidos en el artículo 1 de la presente .

ARTICULO 7º .-La autoridad de aplicación reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 8º .-Derogase la Ley 23.018, sus leyes modificatorias 24.490 y 25.454 y toda otra norma que se contraponga con la presente.

ARTICULO 9º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Señor presidente:

Elevamos a consideración del Honorable Cuerpo que Ud. preside, una propuesta tendiente a reencausar el régimen de reembolsos establecido por este Congreso de la Nación al sancionarse la Ley 23.018 y sus normas complementarias, ajustando dicho beneficio a los preceptos constitucionales establecidos en nuestra Carta Magna.



Como decimos, la Ley 23.018 establece un reembolso adicional a la exportación de productos patagónicos en estado natural o manufacturado en la región, a condición de que dicha exportación se efectivice por puertos ubicados al Sur del Río Colorado.

Dicha condición, lamentablemente, vició de inconstitucional al régimen de reembolsos a la producción, en tanto supedita el otorgamiento del beneficio a que la mercadería se embarque con destino de exportación por alguno de los puertos habilitados por la nación para tal operación, siempre que estos se encuentren, como decimos, al Sur del Río Colorado, violentando así el principio de "Trato igualitario a los puertos" establecido en el artículo 12, segundo párrafo de la Constitución Nacional. (Ver Ekmekdejian, "Tratado de Derecho Constitucional, I-nro 109, Desalma 1993).

En efecto, el segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Nacional, prohíbe expresamente la implementación de toda normativa que conceda preferencias a un puerto o conjunto de puertos en desmedro de otros de la República, como se consagra con la sanción de la Ley 23.018 y más grave inclusive, con la sanción de la Ley 24.490, la cual al prorrogar sólo el artículo 1 de la primera de las nombradas, supedita el otorgamiento del reembolso a que la mercadería se exporte por un puerto patagónico, sin la condición de origen regional que establecía la Ley 23.018.

Veamos, el precepto incluido en la reforma del 1860 al artículo 12 de la Constitución Nacional de 1853 es claro al decir que "en ningún caso puedan otorgarse preferencias a un puerto respecto de otro, por medio de leyes o reglamentos de comercio"

Ello obedeció a la necesidad de evitar que tras supuestas medidas de fomento, se concedan privilegios a determinados puertos en perjuicio de otros del país.

No resulta opinable que la Ley 23.018 y sus normas complementarias han beneficiado a los puertos de la Patagonia en perjuicio de los del resto del país, en especial los puertos de la Provincia de Buenos Aires por su inmediatez geográfica, resultando el más afectado por el desvío de carga provocado, el Puerto de Bahía Blanca.

Así inclusive lo ha sentenciado la Cámara Federal de Bahía Blanca en el Expediente 55.950 caratulado "MOSQUERA, Lucrecia Rosa c/ Estado Nacional (Mrio. Economía) s/Acción meramente declarativa", causa que sometida a consideración del máximo Tribunal nacional, mereció objeción desde el punto de vista de la legitimación para obra de la actora, pero no respecto al fondo de la cuestión planteada en esa oportunidad.

Pares de quien suscribe esta iniciativa, se encuentran en la actualidad impulsando sendos proyectos tendientes a prolongar los beneficios establecidos por la Ley 23.018 y la Ley 24.490, sin percatarse, creemos, del error cometido con anterioridad, respecto a la inconstitucionalidad que se fundamente más arriba.



Frente a ello, y sin perjuicio de ser la proponente del presente proyecto, legisladora por la circunscripción de la Provincia de Buenos Aires, bajo un concepto de integridad nacional con desarrollo equilibrado, es que propongo a este honorable cuerpo la sanción de una Ley que, en uso de la cláusula constitucional de fomento, la cual autoriza al establecimiento de políticas regionales diferenciadas (Ver art. 75, inc. 19), beneficie al productor patagónico en forma genuina, sin afectar otro derecho constitucional consagrado como resulta ser el artículo 12 segundo párrafo de nuestra Carta Magna.

Como verán, esta propuesta apoya concretamente al productor patagónico al proponer reembolsarle parte de lo que debe pagar al fisco federal en concepto de retenciones a la exportación y sin condicionar que el embarque se realice por puertos determinados, lo cual configura la inconstitucionalidad del régimen vigente.

Se establece asimismo que las provincias deberán adherir al régimen que se propone, debiendo emitir certificados que avalen el origen patagónico de la producción. Se trata de verdaderos certificados de origen regional, los que se deberán presentar por ante la AFIP como condición previa para obtener la devolución del derecho de exportación pagado y como medio de evitar el fraude y el consecuente perjuicio fiscal.

En definitiva, se trata de seguir apoyando el desarrollo y proyección de la región patagónica sin que este privilegio temporal genere perjuicios o desventajas inapropiadas al resto del país.

De otra manera, se continuará conspirando contra el régimen fundacional de la nación y con ello, contra el genuino desarrollo de la República.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

H. Cámara de Diputados de la Nación

Buenos Aires, 24 de octubre de 2006

AL SEÑOR
DIPUTADO NACIONAL
DN. EDUARDO DE BERNARDI
S / D.-

De mi mayor consideración:

Por la presente remito material referido a los
Puertos de Bahía Blanca.

Saludo muy atentamente.

GRACIELA CAMAÑO
DIPUTADA DE LA NACION



De Bernasconi



Nota N° 733 PRES-CGPBB-2006

Puerto de Ing. White, Bahía Blanca, Septiembre 26 de 2006

Sr. Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Dr. José María DIAZ BANCALARI
Riobamba 25
1025 Capital Federal

Ref.: Reembolsos a las exportaciones por Puertos Patagónicos

Estimado Señor:

Tenemos la necesidad de dirigirnos nuevamente a Usted en razón de haber tomado conocimiento que sectores históricamente beneficiados con el tema de referencia propugnan su reimplantación.

En nuestra preocupación nos acompañan las Instituciones representativas del quehacer político, empresarial y laboral de la Ciudad que, en forma conjunta, firmaron la denominada "Declaración de Bahía Blanca" donde se refleja esta problemática y que para vuestro conocimiento acompañamos.

Por ello le solicitamos su colaboración para que, de mediar en el ámbito nacional acciones promocionales de las exportaciones de productos patagónicos, las mismas no colisionen con intereses de nuestra Provincia.

Cordialmente.

UN FUERTE ABRAZO.

Lic. JORGE SCOCCIA
PRESIDENTE
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO BAHIA BLANCA



DECLARACION

DE

BAHIA BLANCA

Septiembre de 2006

DECLARACION DE BAHIA BLANCA

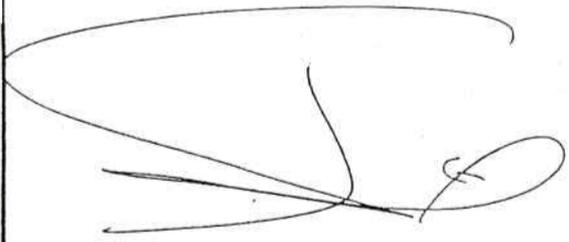
Atentos a la posibilidad que la Región Sur de la Provincia de Buenos Aires pueda ser nuevamente discriminada por políticas fiscales que otorguen beneficios a las exportaciones realizadas al sur del Río Colorado, la Comunidad de Bahía Blanca desea dejar expresa su oposición a la reimplantación de políticas que tan negativamente impactaron en la economía provincial durante la década de los 80, al amparo de la Ley nacional 23.018 y sus normas complementarias.

No existe prejuicio que la producción patagónica pueda gozar de un beneficio por sus esfuerzos de exportación, sólo se pretende que dicho reconocimiento se otorgue directamente al productor y que éste tenga libertad de seleccionar el mejor o el más conveniente lugar de salida para sus mercaderías.

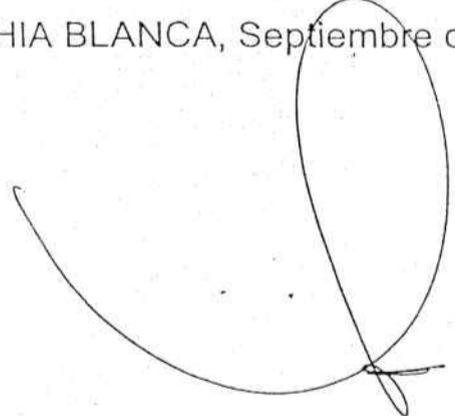
Toda normativa que conceda preferencias a un puerto o conjunto de puertos, en desmedro de otros de la República, violenta el principio de trato igualitario que consagra el segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Nacional.

Por ello solicitamos a quienes tienen el poder político, que si existe decisión de adoptar medidas de promoción que beneficie a las exportaciones de productos patagónicos, las mismas no impliquen que el costo sea afrontado por la producción regional del área de influencia de Bahía Blanca y su Puerto.

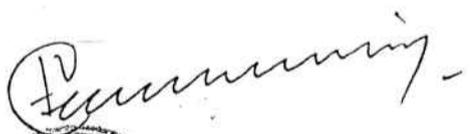
BAHIA BLANCA, Septiembre de 2006



Lic. JORGE SCOCCIA
PRESIDENTE
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO BAHIA BLANCA



Dr. CRISTIAN BREITENSTEIN
INTENDENTE MUNICIPAL
BAHIA BLANCA

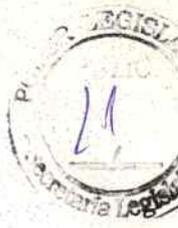


Lic. JUAN PEDRO TUNESSI



Ernesto Daniel Moreno
Presidente del Ente Zona Franca
Bahía Blanca - Coronel Rosales





DECLARACION DE BAHIA BLANCA

CAMARA PORTUARIA Y MARITIMA
DE BAHIA BLANCA

[Signature]
Asociación de Ganaderos y Agricultores

Asociación de Ganaderos y Agricultores

[Signature]

EDGARDO SANTOS LEVANTESI
PRESIDENTE

CAMARA DEL COMERCIO
BAHIA BLANCA
MARTIN M. GARMENDIA
PRESIDENTE

[Signature]

LUISA EIZAGUIRRE
PRESIDENTE

[Signature]



MURBERTO A. MADDAUNI
COORDINADOR COOP. PROF.

[Signature]

ABEL DI MEGLIO
PRESIDENTE

Bolsa de Cereales
Bahía Blanca

[Signature]

Acuerdo UCUO
Comercio de Comercio Exterior
y Promociones del Puerto
de Bahía Blanca

[Signature]

M. GARMENDIA
PRESIDENTE COMITÉ
CONSULTIVO CEPBB

[Signature]

Camara Argentina de la Construcción
Delegación Bahía Blanca
Ing. Fabian H. Gurras de
Presidente

[Signature]
C. I. G. T.

[Signature]
Jorge D. Faraylucci
CETAC RECURSOS
PRESIDENTE

[Signature]

JOSE FRAPOLLI
PRESIDENTE CENTRO
MARITIMO DE BAHIA BLANCA

BOLEA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA S.A.

[Signature]

JORGE HORACIO BARTOLUCCI
VICE-PRESIDENTE

[Signature]
Jorge Bartolucci
PRESIDENTE COMPROCOG
Del Comercio, la Industria
y los Servicios de
Bahía Blanca



*Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca*



Bahía Blanca, 6 de octubre de 2006

Sra. Diputada Nacional
Dña. Graciela CAMAÑO

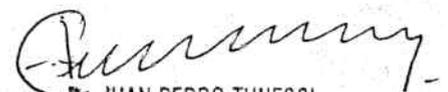
S / D

Me es grato dirigir a Ud., la presente, adjuntando fotocopia de la Resolución aprobada por este H. Concejo Deliberante, el pasado diecisiete de agosto de dos mil seis, por la cual se manifiesta un enérgico y categórico rechazo a cualquier intento de establecimiento de los reembolsos a los Puertos Patagónicos, en detrimento de los ubicados en el litoral marítimo bonaerense y en especial el de Bahía Blanca.

Sin otro particular lo saludo a Ud., muy atentamente.


Dr. RAUL MARIO VIDAL
SECRETARIO DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE




Dr. JUAN PEDRO TUNESSI
PRESIDENTE DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE

H. Concejo Deliberante de Bahía Blanca
Domicilio: Donado 151 - 6° Piso - (8000) Bahía Blanca
Teléfonos: 0291 - 5506900 - Fax: 0291 - 5506909



Expte. 1321-HCD-2006



Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca

RESOLUCION

VISTO

La solicitud de reimplantación de los reembolsos a las exportaciones por Puertos Patagónicos, formulada el pasado 10 de agosto, ante la Ministra de Economía Felisa Miceli por la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (CAFI) de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO

Que según informan medios de prensa, de dicha Provincia y de nivel nacional, un nutrido grupo de ejecutivos de la CAFI, se entrevistó el jueves 11 de agosto, con la Ministra de Economía Felisa Miceli, quien acompañada por el Secretario de Política Económica Oscar Tangelson y otros asesores Ministeriales, escuchó las demandas planteadas por los empresarios, en cuanto a la necesidad de sostener incentivos fiscales sobre los puertos del Sur del País, para que vuelvan a ganar en "competitividad frente a Puertos con una mayor infraestructura como lo son los de la Provincia de Buenos Aires".

Que siempre a estar por lo informado por la prensa, los empresarios destacaron la especial predisposición que los funcionarios de economía dispensaron a la recepción de las inquietudes del sector, "lo que se plasmó en un compromiso formal de análisis y revisión de los requerimientos realizados".

Que ha quedado demostrado de manera precisa, el alto impacto negativo que estas medidas promocionales a los puertos al sur del Colorado, han ocasionado a la actividad portuaria local, recayendo de un modo particular sobre la economía de nuestra ciudad, a través del desvío hacia puertos del sur de cargas con destino de exportación que anteriormente se canalizaban por el Puerto Bahiense.

Que dicho perjuicio queda claramente reflejado en la extraordinaria caída en operaciones de exportación de frutas y pescado congelado, durante todo el tiempo en que estuvo en vigencia la medida de los reembolsos, como así también en el rubro cargas generales.

Que la disminución de la actividad significó la pérdida de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, así como el desaprovechamiento de una importante infraestructura, compuesta por muelles grúas, depósitos, sistemas de refrigeración, etc.

Que los costos portuarios solo representan una parte del valor total de las exportaciones, por lo que aún con una mejora sustancial en la competitividad de los servicios del puerto local, resulta materialmente imposible ofrecer condiciones más rentables para el exportador, en comparación a la alternativa de un puerto como San Antonio, que tuvo reembolsos hasta el ocho por ciento del total de la exportación.

Que esta medida representa un alto costo fiscal para todos los contribuyentes y a su vez distorsiva de una sana competencia, debido a que deja fuera de toda posibilidad a los puertos al Norte del Colorado, con lo cual se estimula la ineficiencia y la falta de competitividad externa de toda la economía del País.

Que existen posibilidades de subsidiar las producciones patagónicas, con beneficios directos a los productores, en lugar de otorgarlos a los exportadores, únicos y verdaderos beneficiados por el sistema distorsivo que se intenta reimplantar.

Que corresponde hacer conocer la frontal oposición de las autoridades, organizaciones empresariales, asociaciones profesionales de trabajadores y de la comunidad en general de nuestra región, en relación con el otorgamiento de ventajas artificiales, que pagamos todos los Argentinos y que solo benefician a grupos privilegiados de la economía, en detrimento de la producción y el trabajo genuinos.

Que corresponde hacer conocer la medida a todas las autoridades y en especial a los Señores Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, para que actúen en defensa de los Puertos, la economía y el trabajo de los Bonaerenses.

Por todo ello, el H. Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO – Manifestar su enérgico y categórico rechazo a cualquier intento de restablecimiento de los reembolsos a los Puertos Patagónicos, como así también a cualquier medida fiscal o arancelaria que introduzca beneficios distorsivos a favor de las estaciones marítimas al Sur del Colorado, en detrimento de las ubicadas en el litoral Atlántico Bonaerense.

SEGUNDO – Solicitar al Ministerio de Economía de la Nación evalúe la posibilidad de otorgar beneficios directos a la producción Patagónica, con prescindencia de los Puertos por los que se exporte, en lugar de subsidios a los exportadores.

TERCERO – Remitir copia de la presente al Ministerio de Economía de la Nación, al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, a la



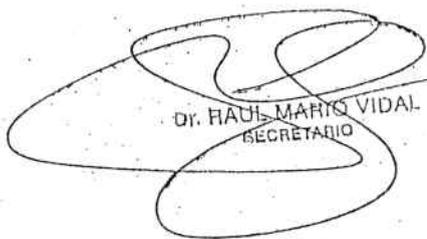
Expte. 1321-HCD-2006



*Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca*

totalidad de los Señores Diputados y Senadores Nacionales representantes de la Provincia de Buenos Aires, a ambas Cámaras de la Legislatura Provincial y a los Departamento Ejecutivos y Honorables Concejos Deliberantes de la 6ta. Sección Electoral.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.


Dr. RAÚL MARIO VIDAL
SECRETARIO




JUAN BAUTISTA LEIVA
VICEPRESIDENTE 1º



PROYECTO DE LEY

Texto facilitado por los firmantes del proyecto. Debe tenerse en cuenta que solamente podrá ser tenido por auténtico el texto publicado en el respectivo Trámite Parlamentario, editado por la Imprenta del Congreso de la Nación.

Nº de Expediente	6149-D-2006
Trámite Parlamentario	152
Sumario	REEMBOLSOS A EXPORTACIONES POR PUERTOS O ADUANAS AL SUR DEL RIO COLORADO. DEROGACION DE LA LEY 24490.
Firmantes	CANEVAROLO, DANTE OMAR - CORDOBA, JOSE MANUEL - DE BERNARDI, EDUARDO - GUTIERREZ, GRACIELA BEATRIZ - INGRAM, RODDY ERNESTO.
Giro a Comisiones	ECONOMIA; COMERCIO; PRESUPUESTO Y HACIENDA.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Reembolso a exportaciones por puertos o aduanas al sur del Río Colorado

ARTICULO 1: Prorrógase la vigencia del reembolso adicional a la exportación de mercaderías del cual gozan los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado, establecido en el artículo 1º de la ley 23.018, por el término de diez (10) años a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 2: Los reembolsos adicionales de los cuales gozará la exportación de las mercaderías, se ajustarán, a partir de la presente, a los porcentajes establecidos en la siguiente enumeración:

PUERTOS – REEMBOLSO

Puerto San Antonio Este – 5%

Puerto Madryn – 5%

Puerto Comodoro Rivadavia – 6%

Puerto Deseado – 8%

Puerto Punta Quilla – 9%

Puerto Río Gallegos – 9%

Puerto Río Grande – 9%

Puerto Ushuaia – 10%



En caso de que alguna mercadería se exporte desde otro puerto ubicado al sur del Río Colorado, no mencionado explícitamente en la enumeración anterior, se le otorgará el reembolso correspondiente al que se exporte por el puerto de la lista precedente cuya ubicación geográfica resulte de mayor cercanía.

ARTICULO 3: El reembolso adicional establecido disminuirá a razón de un (1) punto porcentual por año a partir del décimo año de su vigencia, hasta su extinción paulatina.

ARTICULO 4: Derógase la ley 24.490

ARTICULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Señor presidente:

El objetivo de este proyecto es afianzar la estructura federal, promoviendo una creciente integración interna y externa de la región patagónica, prorrogando una medida de promoción económica, que en si misma ya es toda una política de desarrollo regional para los actores económicos de la región.

El modelo histórico de crecimiento y desarrollo espacial – geográfico de nuestro país es claramente diferenciado, entre un centro desarrollado con crecimiento (con actividades agroindustriales, complejos productivos y centros urbanos esparcidos) en la pampa húmeda, y una periferia conformada por el resto del país. Las asimetrías históricas demostraron ser enormes entre, una región pampeana que contiene la mayoría de la población, gran parte de la producción y del aparato productivo, como así también de los recursos culturales, y otra región extrapampeana cuyo rasgo dominante es la desarticulación de las actividades económicas, excepto en sus centros de crecimiento, basados en la explotación de productos regionales.

Este sistema, tal cual persiste en la actualidad, refuerza las inconsistencias del modelo de acumulación y desarrollo regional, vigente hasta la actualidad.

La ley 23.018, reformada por la ley 24.490, que establece el reembolso adicional para las mercaderías originadas en la región patagónica que se exporten por los puertos ubicados en su litoral marítimo, tuvo como objetivo primordial "lograr el desarrollo armónico de la zona patagónica, con especial concepción geopolítica específicamente sobre la económica, estableciendo regímenes razonablemente preferenciales y estables que favorezcan la radicación de población en dicha área".



Asimismo, la intención de esta norma era establecer un marco de promoción de las actividades económicas, fomentando las economías regionales de la región patagónica, y propiciar la generación de herramientas que aseguren la competitividad de los productos de la región

De este modo se pretendía incentivar la radicación de empresas, el desarrollo de cadenas de valor en la región, y promover el desarrollo de actividades económicas y la generación de empleo, de modo que se promueva el desarrollo equilibrado de todas las regiones del país.

Desde 1984 las exportaciones efectuadas por los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado, gozaron del beneficio de reembolsos que en porcentajes iban del siete (7%) al doce (12%), recibiendo mayores reembolsos los puertos de las regiones más australes del país. La naturaleza de la medida implementada, tanto por la ley 23.018 como por la 24.490, no es de carácter definitivo sino transitorio, estableciendo ambas normas una fecha de extinción prevista.

El reembolso adicional a las exportaciones, es la única medida de promoción económica para el sector exportador con que las provincias patagónicas cuentan para llevar adelante y lograr la generación de asentamientos industriales y comerciales, para el desarrollo de verdaderos complejos productivos, destacándose la inexistencia de estímulos a la producción a pesar de las grandes desventajas de la región, merced de su extensión y dispersión geográfica.

Este incentivo, ha actuado como nivelador de las desigualdades económicas que deben afrontar las empresas radicadas en la Patagonia, a fin de cubrir los costos adicionales que normalmente tienen estas empresas en términos abastecimiento de insumos, logística, mano de obra, fletes y mantenimiento.

Esta iniciativa contribuyó a generar cambios de envergadura, que han impactado positivamente en toda la región, atrayendo inversiones productivas, y promoviendo que se generaran obras de infraestructura portuaria que permitieron aumentar y dinamizar el movimiento de buques por puertos patagónicos para la exportación de productos patagónicos.

Asimismo, favoreció la localización de actividades económicas y sociales, como así también el establecimiento de centros de crecimiento y la transmisión y extensión del desarrollo a otras áreas, y la concreción de estrategias de desarrollo regional para la consolidación de algunos complejos productivos de envergadura basados en la explotación de recursos propios de la región.

Esta situación comenzó a romper con una tendencia histórica, a partir de la cual los productos primarios de la Patagonia eran trasladados para su exportación hacia puertos de la provincia de Buenos Aires, desde los cuales se exportaban. Este fue un proceso que hace a la realidad histórica de nuestro país, y no se limita solamente a la región patagónica sino que se reproduce con todas las regiones del país, razón que permitió se consolidaran situaciones de tremenda desigualdad en términos demográficos y de distribución de la riqueza durante mucho tiempo.



Esta medida apunta a disminuir la brecha y asimetrías existentes entre las regiones del país, tratando de superar las relaciones centro – periferia que rigieron históricamente en nuestro país, en lo económico, social y cultural.

Entendiendo que es función del Congreso Nacional proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio, como así también promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones, la presente iniciativa pretende prorrogar la vigencia del reembolso a las exportaciones para los puertos y aduanas que se encuentran al sur del Río Colorado por un período de diez años.

Además de la prórroga establecida en el artículo 1, se propone que los reembolsos adicionales dispuestos sean inferiores a los que se establecían en las leyes 23.018 y 24.490, y que los porcentajes establecidos como reembolsos disminuyan a razón de un punto porcentual a partir del décimo año de vigencia hasta su extinción paulatina.

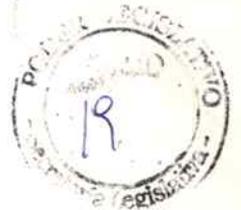
Esta iniciativa, que genera un gran beneficio para toda la región patagónica, y contribuye al objetivo de lograr un desarrollo armónico de la zona sur de nuestro país, no atenta contra la posibilidad de desarrollo de las demás regiones del país, como así tampoco perjudica las posibilidades comerciales de otros puertos y/o aduanas del país.

Si se pretende que se desarrolle una Argentina fuerte y verdaderamente integrada, es imperante generar herramientas de promoción económica que fomenten la generación de circuitos de inversiones que posibiliten aprovechar las potencialidades de las diferentes regiones del país. Esta es la naturaleza de este proyecto, que promueve generar condiciones para la búsqueda de un modelo de desarrollo equilibrado y sustentable a nivel federal.

Sin lugar a dudas este proyecto fomenta la realización de obras de infraestructura, la disminución de los costos de producción, y de este modo favorecen la concreción e instalación de nuevas actividades económicas. Esta dinámica es la que posibilitaría la acentuación de los procesos de acumulación en la región, y la concreción de estrategias de desarrollo regional para la consolidación de complejos industriales.

Por lo expuesto, y convencido de la importancia que acarrea esta iniciativa para toda la región patagónica, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Honorable Legislatura
del Chubut



DECLARACIÓN N° 071/06.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECLARA

Artículo 1°.- Rechazar el proyecto parlamentario presentado por los señores Diputados de la Nación, José María Díaz Bancalari y Graciela Caamaño (Expediente N° 5268-D-2006 mediante el cual se pretenden derogar la Ley Nacional N° 23.018 y sus modificatorias, respecto a reembolsos por puertos patagónicos.

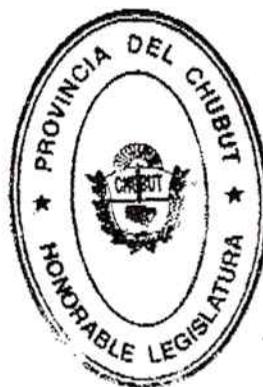
Artículo 2°.- Solicitar a los señores Diputados Nacionales y Senadores Nacionales de la Provincia del Chubut que repudien las iniciativas parlamentarias de esta naturaleza.

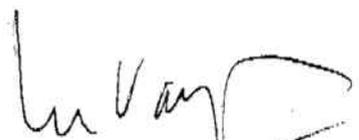
Artículo 3°.- Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, a las Honorables Legislaturas de las Provincias Patagónicas y al Parlamento Patagónico.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.


Ing. GUILLERMO MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut




Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Honorable Legislatura
del Chubut



DECLARACION Nº 051/06.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECLARA

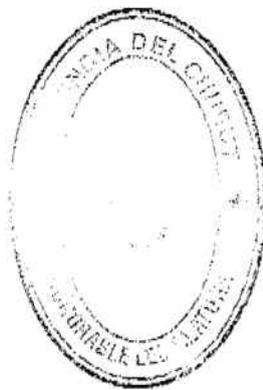
Artículo 1º.- Rechazar la pretensión expresada por el señor Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires Jorge Emilio Sarghini, en relación al proyecto de eliminar los subsidios a las exportaciones que reciben los puertos patagónicos.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente a los señores Diputados y Senadores por la Provincia del Chubut y a las Legislaturas de las Provincias Patagónicas.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVÉSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.


Ing. GUILLERMO MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut




Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut



Puerto Deseado, 11 de Octubre de 2006.

NOTA MÚLTIPLE N° 133-HCD-2006.-

Señor
Diputado Nacional
Por la Provincia del CHUBUT
Dn. Eduardo DE BERNARDI
CAPITAL FEDERAL

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a efectos de adjuntar a la presente copia de la **RESOLUCIÓN N° 1154-HCD-06**, dictada en la 12° Sesión Ordinaria de fecha Dos de Octubre de 2006, ref.: a la Ley N° 23.018 **"Reembolsos a exportaciones por Puertos y Aduanas ubicadas al sur del Río Colorado"** y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 24.490.-

Sin otro particular, saludamos a Ud., muy atentamente.-


Oscar Alberto Perez
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Puerto Deseado




Ramón S. Ali
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Deseado



VISTO;

La Ley N° 23.018, "REEMBOLSOS A EXPORTACIONES POR PUERTOS Y ADUANAS UBICADAS AL SUR DEL RIO COLORADO" y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 24.490; y:

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 23.018, se fijó un reembolso adicional para los productos que se exporten por todo el Litoral Patagónico, a efectos de garantizar por esta vía legal de jerarquía superior, la seguridad jurídica a la norma mencionada, dejando establecida una escala de porcentajes de reembolsos, que se incrementa cuanto mas al sur se encuentre el puerto;

Que en su Artículo 1º) expresa "Los reembolsos adicionales de los cuales gozará la exportación de las mercaderías, que se ajusten a lo establecido en la presente Ley, serán los siguientes:

PUERTOS	REEMBOLSOS %
PUERTO SAN ANTONIO ESTE	8
PUERTO MADRYN	8
PUERTO COMODORO RIVADAVIA	9
PUERTO DESEADO	11
PUERTO SAN JULIAN	11
PUERTO PUNTA QUILLA	12
PUERTO RIO GALLEGOS	12
PUERTO RIO GRANDE	12
PUERTO USHUAIA	13

Que dicha Ley en su Artículo 9º) expresa "El reembolso adicional a las exportaciones establecido en el Artículo 1º), disminuirá para todos los puertos involucrados en un punto a partir del 1º de Enero de 1984, manteniéndose en los niveles resultantes por el término de once años a contar desde esa fecha. A partir del 1º de Enero de 1985, el reembolso adicional disminuirá a razón de un punto por año hasta su extinción paulatina";

Que a través de la modificatoria correspondiente a la Ley N° 24.490 promulgada en Diciembre de 1995, "se proroga la vigencia del reembolso adicional a las exportaciones establecidas en el Artículo 1º) de la Ley N° 23.018, por el término de cinco años a partir del 1º de Enero de 1995 y el reembolso adicional establecido disminuirá a razón de un punto por año a partir de 31 de Diciembre de 1999";

Que los integrantes del Bloque de Senadores Justicialistas en el año 2004, han presentado un proyecto solicitando que se mantengan los niveles de beneficio aplicable desde el 1º de Enero de 2003, para todos los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado que se menciona en dicha norma, por el término de cinco años a partir del 1º de Enero de 2005, como así también la derogación del Artículo 2º de la Ley N° 24.490, que establece la disminución de porcentaje de reembolso a razón de un punto por año a partir del 31 de Diciembre de 1999 hasta su extinción paulatina;

Oscar Alberto Perez
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Puerto Deseado

Harold S. All
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Deseado



Que la Ley N° 23.018 tiene como objetivo primordial "Lograr el desarrollo armónico de la Zona Patagónica, con especial concepción geopolítica específicamente sobre la económica, estableciendo regímenes razonablemente preferenciales y estables que favorezcan la radicación de la población en dicha área";

Que en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, se ha presentado un proyecto solicitando que a finales del corriente año se derogue el actual régimen de reembolsos a las exportaciones por puertos Patagónicos o que se incorpore el mismo beneficio a los puertos de la provincia de Buenos Aires;

Que este tipo de propuestas atentan en forma directa a la única promoción de exportaciones con que las provincias patagónicas cuentan para llevar adelante las claras políticas de asentamiento industrial, comercial y poblacional, contribuyendo así al fortalecimiento de las frágiles economías;

Que se pretende no reconocer que la Patagonia produce el 70 % del petróleo del país y el 85 % del gas, llegando a consumir (apenas) el 5 % de esa producción y con respecto al carbón la producción alcanza el 100 % de la Nación, a lo que se debe sumar la fruticultura, ganadería y subproductos, (lana), minerales y muchos productos que por su calidad son reconocidos a nivel mundial, aportando prestigio y divisas a este país;

Que en consecuencia los reembolsos adicionales previstos en la Ley N° 23.018 y su modificatoria N° 24.490 han actuado como niveladores de las desigualdades económicas que deben afrontar todas las empresas radicadas en la Patagonia, a fin de cubrir los costos que implican su mantenimiento y abastecimiento de insumos, como así también lograr una equidad con respecto a los valores diferenciales (fletes) que se cobran a nuestra zona,

Que el régimen de incentivo ha contribuido a generar cambios estructurales de envergadura, que han impactado favorablemente en las distintas localidades con puertos en el litoral patagónico desde su implementación;

Que lo ha manifestado públicamente nuestro Presidente Dr. Néstor KIRCHNER "Esta Patagónica sur para muchos, durante mucho tiempo, fue el patio trasero de la Argentina, y eso se terminó, la Patagonia es el corazón vivo del crecimiento, la Patagonia sur tiene que ser reivindicada y va a ser reivindicada permanentemente por toda la patria. Es mucho lo que dio en riqueza para que el país pueda caminar, es mucho lo que dio en pesca, gas, petróleo, turismo y muchísimas cosas para que este país fuera hacia delante";

Que estando convencidos de que las potencialidades que encierra la Patagonia se han convertido en la plataforma de despegue de una Argentina fuerte y verdaderamente integrada, se hace imprescindible concentrar el mayor de los esfuerzos nacionales en su promoción, como inversión de futuro para beneficio de toda la Nación;

Oscar Albertyo Perez
SECRETARIO GENERAL
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad Puerto Deseado

Hamón S. Ali
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Puerto Deseado